

mité Nacional de Salarios, en sustitución del Licenciado Francisco Elpidio Beras.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto N° 7486, del 30 de Junio del año en curso, publicado en la Gaceta Oficial N° 7305.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7873 que declara de utilidad pública la adquisición de una porción de terreno para la construcción del Palacio de Bellas Artes.—
G. O. N° 7364, del 17 de Diciembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7873.

VISTA la Ley de Dominio Eminent, N° 480, del 20 de Mayo de 1920 y sus modificaciones y la Ley N° 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado y las Comunes, del 29 de Julio de 1943;

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la Administración General de Bienes Nacionales, N° 1832, del 3 de Noviembre de 1948;

VISTO el artículo 3, inciso 7º de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública, la adquisición, por el Estado, para la construcción del Palacio de Bellas Artes, del Solar N° 5 de la Manzana N° 294, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito de Santo Domingo, situado en la Avenida “Bolívar” esquina a calle “Seibo”, de esta Ciudad Trujillo, el cual tiene una superficie de 3,359.90 metros cuadrados, propiedad del señor Guillermo Menéndez.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición del inmueble descrito anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes

de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7874 que autoriza cambio en el nombre de la señora Llulia Kalaf de Achecar.— G. O. 7399, del 12 de Marzo de 1952.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7874.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de Julio del año en curso la señora Llulia Kalaf de Achecar, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en San Francisco de Macorís, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la ley para cambiar su nombre por el de Julia Kalaf de Achecar, por ser éste el que habitualmente usa y por el que se le conoce;

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 del mes de Septiembre del año en curso la interesada hizo fijar por Alguacil en una de las puertas del Juzgado de Paz de la Común de San Francisco de Macorís, lugar de su nacimiento y residencia, un aviso en tal sentido, y que en fecha 3 de Agosto del año en curso hizo publicar en la Gaceta Oficial otro aviso con igual propósito informativo;

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de Noviembre del año en curso, el Procurador General de la República ha comunicado al Poder Ejecutivo no haberse producido ninguna oposición al deseo de la señora Llulia Kalaf de Achecar, en el sentido ya expresado;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil N° 659, de fecha 17 de Julio de 1944, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— La señora Llulia Kalaf de Achecar, de las generales indicadas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Julia Kalaf de Achecar.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,